

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DEL CANNABIS MEDICINAL
DEPARTAMENTO DE SALUD

Resolución Núm. 2020-01

RESOLUCION DE LA JUNTA REGLAMENTADORA DEL CANNABIS MEDICINAL PARA ACLARAR Y APROBAR DESDE DONDE SE MIDEN LOS 100 METROS RADIALES DE DISTANCIA DE UNA ESCUELA, ESPECIFICAMENTE EN LOS CENTROS COMERCIALES; REMOVER CAJEROS AUTOMATICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE CANNABIS MEDICINAL; APROBAR ACUERDO COLABORATIVO CON MATERIAL CHARACTERIZATION CENTER ADSCRITO A LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO A LOS EFECTOS DE PODER REALIZAR AUDITORIAS EXTERNAS A LOS LABORATORIOS LICENCIADOS POR LA JUNTA; ELIMINACIÓN DE TARJETAS DE IDENTIFICACIÓN PLÁSTICAS DE LICENCIA DE PACIENTES; SOLICITAR PROPUESTAS PARA PODER REALIZAR ESTUDIO DE MERCADO DE LA INDUSTRIAL DE CANNABIS MEDICINAL; Y REITERAR LA VENTA DE CANNABIS MEDICINAL SOLO A TURISTAS QUE CUENTEN CON LICENCIA DE PACIENTE DE CANNABIS MEDICINAL.

POR CUANTO: La Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, celebró Reuniones Ordinarias los días 16 de diciembre de 2019, 13 de marzo de 2020 y 1 de julio de 2020.

POR CUANTO: En las reuniones referidas, La Junta consideró, discutió y/o aprobó lo siguiente:

- A. Ratificar las determinaciones aprobadas en las reuniones ordinarias celebradas los días 16 de diciembre de 2019 y 13 de marzo de 2020 y discutidas nuevamente en la reunión llevada a cabo el 1 de julio de 2020. Dichas determinaciones se desglosan a continuación:
1. La consulta por parte de Puerto Rico Industrial Commercial Holdings, en la cual solicitan que se aclaren desde que punto se miden los 100 metros radiales en los centros comerciales en relación a la distancia de una escuela.
 2. El tema de los cajeros automáticos dentro de los establecimientos de cannabis medicinal. En la reunión del 23 de agosto de 2019 se trajo ante la consideración de la Junta la preocupación de que hubiese cajeros automáticos dentro de los establecimientos de cannabis medicinal. En ese momento la Junta determinó que los cajeros deberían ser reubicados del área de dispensación al área general. En la reunión de 16 de diciembre de 2019, la Junta reconsideró la decisión, y determinó que los cajeros no pueden estar dentro de ningún establecimiento de cannabis medicinal.
 3. Acuerdo Colaborativo con el laboratorio adscrito a la Universidad de Puerto Rico, Material Characterization Center, a los efectos de poder realizar auditorías externas conforme a lo dispuesto en el Reglamento 9038. Esto por motivo de resultados inconsistentes reportados por algunos laboratorios licenciados por la Junta y es primordial la seguridad de los productos en beneficio de los pacientes que se benefician del tratamiento de cannabis medicinal.
 4. Eliminación de tarjetas de identificación plásticas de pacientes. Se propuso seguir utilizando los vales digitales (“vouchers”) que provee el sistema de plataforma de solicitud de licencias de cannabis medicinal. Estas tienen una duración de 1 año. Los establecimientos pueden corroborar la validez de las tarjetas de identificación por el “web service”, gestión que hacen al presente.

5. Consideración de Cierre de convocatorias de dispensarios a tono con la cantidad de pacientes con licencia de cannabis medicinal- La Junta determinó que se evalúen las propuestas recibidas para realizar un estudio de mercado, solo a los efectos de conocer a plenitud el funcionamiento del mercado de cannabis medicinal en sus respectivas áreas geográficas, y no para propósitos de cierre de las convocatorias de los establecimientos.
6. Reiterar la política en cuanto a las ventas de cannabis medicinal al amparo de turismo médico. Paciente deberá portar identificación de paciente de otra jurisdicción con programas de cannabis medicinal autorizado. No se autoriza la venta a pacientes que solo porten licencia de conducir o pasaporte ni a pacientes de estados que

POR TANTO: RESUELVA, por la Junta, aclarar y aprobar, que la distancia de los establecimientos en centros comerciales en relación a las escuelas, se medirá de puerta a puerta; que todo establecimiento debe de remover de sus facilidades todo cajero automático, sin distinción de persona, en un término no mayor de 30 días a partir de la notificación de esta Resolución concretar el Acuerdo Colaborativo con el laboratorio adscrito a la Universidad de Puerto Rico, Material Characterization Center, a los efectos de poder realizar auditorías externas conforme a lo dispuesto en el Reglamento 9038; Eliminar las tarjetas de identificación plásticas de pacientes. Se continuará utilizando los vales digitales que provee el sistema de plataforma de solicitud de licencias de cannabis medicinal como método de identificación toda vez que estas tienen una duración de 1 año; Evaluar las propuestas recibidas en aras de poder realizar un estudio de mercado de cannabis medicinal. El estudio será a los efectos de conocer a plenitud el funcionamiento del mercado de cannabis medicinal en sus respectivas áreas geográficas, y no para propósitos de cierre de las convocatorias de los establecimientos; y reiterar la política en cuanto a las ventas de cannabis medicinal al amparo de turismo médico. Se reitera que la persona deberá portar identificación de paciente de otra jurisdicción con programas de cannabis medicinal autorizado, no de programas recreacionales. Por lo cual, no se autoriza la venta a pacientes que solo porten licencia de conducir, pasaporte y/o cualquier otra identificación.

CERTIFICAMOS que la presente Resolución de la Junta recoge de manera fiel y exacta, a las determinaciones aprobadas por la Junta mediante reuniones celebradas 16 de diciembre de 2020, 13 de marzo de 2020 y 1 de julio de 2020.

Y PARA QUE ASI CONSTE, suscribimos y otorgamos la misma en San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de julio de 2020.


Lorenzo González Feliciano, MD, MBA, DHA
Presidente


CPA Francisco Parés Alicea
Secretario